



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**DECRETO LEY N° 37-A/62**

Este decreto ley se sancionó el día 07 de marzo de 1962.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 6.575, del 14 de marzo de 1962.

**El Interventor Federal de la provincia de Salta decreta con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Derógase la Ley N° 708 del año 1942, Decreto N° 642 de fecha 16 de setiembre de 1957 y Ley N° 3375 del 31 de marzo de 1959.

Art. 2°.- Por Dirección General de Inmuebles, tómesese nota original en el Libro H, Folio 331 y siguientes de Títulos de Orán.

Art. 3°.- Por Dirección General de Inmuebles, déjese sin efecto la Inscripción de la Promesa de venta efectuada en el Asiento 309 del Libro 15, Folio 106 con fecha 15 de julio de 1959.

Art. 4°.- El presente decreto-ley será refrendado por S.E. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5°.- Sométese el presente decreto-ley a la ratificación del Poder Ejecutivo Nacional, a cuyo efecto dirigirá la nota de estilo a S.E. el señor Ministro del Interior.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

ESCOBAR CELLO - José M. García Bes - Juan José Esteban